



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA

VISTO:

El Expediente N° 05-01-67075 por el cual la alumna Paola Eugenia Padoan, Matrícula N° 199213570-6, solicita reconsideración de la Res. H.C.D. N° 92/01 por la cual no se hizo lugar a la solicitud de cursar asignaturas del Plan de Estudios (104/56) mediando infracción al régimen de correlatividades ; y

CONSIDERANDO:

Que el régimen de Plan de Estudios establecido por la OCD N° 1/85 y su sistema de correlatividades estatuido por OCD N° 1/90 posee plena vigencia, siendo obligatorio su cumplimiento por parte de todos los alumnos regidos por dicha normativa;

Que dicho régimen (ORD N° 1/90 y RCD 183/92) establece taxativamente que los alumnos pueden cursar como máximo hasta seis (6) asignaturas cuando sean del mismo año o cuando sean las seis (6) últimas materias para finalizar la carrera -aunque sean de distintos años-, respetando el sistema de correlatividades;

Que asimismo, la normativa vigente sólo autoriza para cursar en calidad de alumno condicional, las asignaturas posteriores inmediatas a las asignaturas correlativas previas, que a su vez estén regularizadas y mantengan su regularidad al momento de la inscripción esto es, al inicio del año lectivo, no correspondiendo en consecuencia la condicionalidad para los supuestos de correlatividad a distancia, ni en el caso de materias respecto de las cuales se hubiese perdido la calidad de regular; condiciones que bajo el régimen excepcional de la Ord. HCD N° 02/001, no han sido modificados;

Que se han ponderado los argumentos esgrimidos por el peticionante y las razones académicas de carácter institucional que sustentan el plan de estudios, así como las razones de mérito excepcional y los criterios de equidad general que deben imperar en el tratamiento de las solicitudes de excepción al régimen de correlatividades vigente;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia, a fs. 11 se expidió no haciendo lugar al recurso de reconsideración solicitado ;

Que puesto a votación, el despacho fue aprobado por nueve (9) votos por la afirmativa contra seis (6) votos por la negativa;

Por ello:

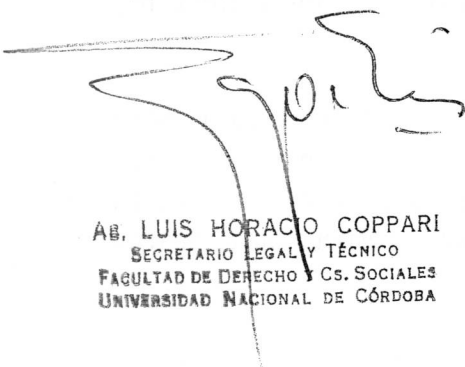
**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES**

RESUELVE:

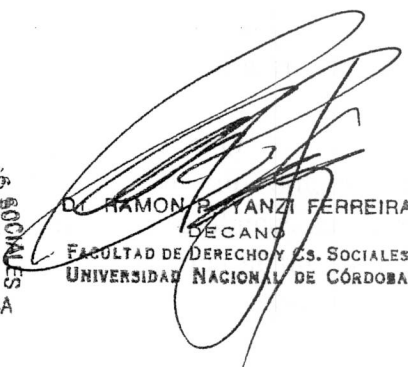
Art. 1º.- No hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la alumna **PAOLA EUGENIA PADOAN**, Matrícula N° 199213570-6, en contra de la Res. H.C.D. N° 92/01 debiendo el peticionante adecuar el desarrollo de su carrera conforme el régimen de cursado y correlatividades vigente del Plan de Estudios.

Art. 2º.- Protocolícese, hágase saber, pase a Oficina de Notificaciones a sus efectos, dése copia y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A SIETE
DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.


AB. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA




DR. RAMON B. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION N° 130/01.-